

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2024 00009 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la pretensión 2 de la demanda indicando el período exacto al que corresponden los intereses remuneratorios deprecados, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base del recaudo, su vencimiento acaeció el 22 de noviembre de 2023, así mismo, indíquese la tasa a la que fueron liquidados dichos réditos.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa6f70efc02219b413eb7cac879b8e66f22c82e8cfc8c974266c90ab89d601e**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 11001 4189 009 2023 01618 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 23 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08ed685ce106316ff5b2181a513610074a1898acb59fd1f2417d9fe538b3b8e**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01619 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 29 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b92b2219e7ff2ee4c48ffc8ce68df3d5b665ff0ccdf9ff99b34e3dac88ba3b**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01623 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 29 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4424403074082b518e05c543f38255cd5e388f5037cc770fa68a59eee1047f5f**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01627 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 30 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c004397c043130c19b39d920dfa54de62c208a1a37d37cc9742b5109fc24283f**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01637 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 30 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d6687c11b72ef15646cddfd27ac737f7cdfa70647943b8e30442f423cf00d0**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2023 01684 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 22 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b023e316b9404fd8440faa7eac5a9329c041c95f02a1fb491a8ccffb7f3beb**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2024 00005 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base del recaudo, el acreedor inicial fue Coomuncol y no Sigescoop.
- Ajustar el escrito de demanda, teniendo en cuenta que el extremo actor está conformado por la Fiduciaria Central S.A. quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Élite Internacional Activos Remanentes Élite International Américas S.A.S. en Liquidación Judicial como medida de Intervención y no por Confincoop, pues a esta última le fue endosado el pagaré base del recaudo en procuración y no en propiedad.
- Ajustar la pretensión 2 de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base de la ejecución su vencimiento acaeció el 1° de agosto de 2015, de manera que no puede reclamarse el pago de intereses de mora desde una fecha anterior a esta.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f4fa2b68cde8088fa16cd8d405af9eb262384d8da13a64a394f0fef11db0d8**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2024 00006 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base del recaudo, el acreedor inicial fue Cooperativa Servicoop de la Costa y no Sigescoop.
- Ajustar el escrito de demanda, teniendo en cuenta que el extremo actor está conformado por la Fiduciaria Central S.A. quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Élite Internacional Activos Remanentes Élite International Américas S.A.S. en Liquidación Judicial como medida de Intervención y no por Confincoop, pues a esta última le fue endosado el pagaré base del recaudo en procuración y no en propiedad.
- Ajustar la pretensión 2 de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base de la ejecución su vencimiento acaeció el 1° de febrero de 2023, de manera que no puede reclamarse el pago de intereses de mora desde una fecha anterior a esta.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b2258a2ec3cc3fecf42bb563d09c76934dc5bf845c2a8186cea1ca931a20eb**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2024 00008 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base del recaudo, el acreedor inicial fue Cooinvercor y no Sigescoop.
- Ajustar el escrito de demanda, teniendo en cuenta que el extremo actor está conformado por la Fiduciaria Central S.A. quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Élite Internacional Activos Remanentes Élite International Américas S.A.S. en Liquidación Judicial como medida de Intervención y no por Confincoop, pues a esta última le fue endosado el pagaré base del recaudo en procuración y no en propiedad.
- Ajustar la pretensión 2 de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base de la ejecución su vencimiento acaeció el 1° de febrero de 2013, de manera que no puede reclamarse el pago de intereses de mora desde una fecha anterior a esta.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d494cdacfe90834b05fe3744153ceaa60f1732a8c327844ed2554e01c2604f09**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2024 00007 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la pretensión 1 de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal de la letra de cambio base del recaudo, su vencimiento acaeció el 31 de diciembre de 2022, por manera que no podría haberse hecho exigible en una fecha anterior a esta.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c758d8325a030b30cb15e78c9565e70872bd6030d3efa700b30f359be3555b9**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2014 01660 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante no fue objetada en su oportunidad y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación. Con todo, el Despacho procede a actualizarla teniendo en cuenta que la fecha de corte de aquella data del 15 de diciembre de 2022.

A) Capital total: \$19.291.330,23 m/cte.

B) Intereses Corrientes: \$1.736.330 m/cte.

C) Intereses moratorios con corte al 15-dic-22: \$41.082.488,28 m/cte.

A continuación, se liquidan los intereses de mora causados sobre el capital a partir del 16 de diciembre de 2022:

Período		Días	T.E.A. %	T.E.M. %	T.E.D. %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
16-12-22	31-12-22	16	41,46	2,93	0,10	\$301.711,07
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$606.196,15
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$569.084,84
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$641.700,14
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$630.335,51
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$631.650,03
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$602.527,55
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$615.492,28
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$604.582,50
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$572.538,20
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$564.330,77
01-11-23	30-11-23	30	39,80	2,83	0,09	\$528.122,29
01-12-23	31-12-23	31	38,28	2,74	0,09	\$536.819,09
01-01-24	16-01-24	16	37,56	2,69	0,09	\$260.411,07
Total intereses mora						\$7.665.501,49

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO: \$69.775.650,00

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

De otro lado, en atención a la solicitud formulada por la parte demandante y al informe de títulos que antecede, en firme el presente proveído, entréguese a la parte demandante los dineros depositados a órdenes del presente asunto hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b781fa77c09ac051bd35bad5411a06a822249e5b97149b4ea551e6c5f7fff01a**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00570 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante no fue objetada en su oportunidad y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación. Con todo, el Despacho procede a actualizarla teniendo en cuenta que la fecha de corte de aquella data del 7 de mayo de 2023.

- A) Capital total:** \$18.659.891 m/cte.
B) Intereses Corrientes: \$1.239.318,64 m/cte.
C) Intereses moratorios con corte al 07-may-23: \$23.217.530,18 m/cte.

A continuación, se liquidan los intereses de mora causados sobre el capital a partir del 8 de mayo de 2023:

Período		Días	T.E.A. %	T.E.M. %	T.E.D. %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
08-05-23	31-05-23	24	45,41	3,17	0,11	\$473.012,91
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$582.805,76
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$595.346,13
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$584.793,44
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$553.798,01
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$545.859,23
01-11-23	30-11-23	30	39,80	2,83	0,09	\$510.835,92
01-12-23	31-12-23	31	38,28	2,74	0,09	\$519.248,05
01-01-24	17-01-24	17	37,56	2,69	0,09	\$267.630,32
Total intereses mora						\$4.633.329,78

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO: \$47.750.069,6

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

K.M.

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b000163b33cb834e74777abe73de42757b0651cd9baab2036c11528a73f1eff**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00570 00

En atención a la solicitud que antecede, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengue el demandado como empleado de UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE CALI UNIMETRO S.A.

Líbrese OFICIO en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando la medida a la suma de \$73.000.000,00 M/cte., haciéndole saber que con los dineros producto de embargo deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

K.M.

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebec5ee5918dadca8b996d9b79d5cda1a52cde0ebc5af1bf9c03e3d857f37451**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2014 01288 00

Para efectos de resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor es menester realizar, en primer lugar, las siguientes precisiones:

1. Mediante proveído del 30 de octubre de 2015 el Despacho aprobó la liquidación de costas correspondiente por valor de \$1.655.348,00 m/cte. (fl. 20, archivo 01, C.1).
2. Mediante proveído del 24 de enero de 2018 el Despacho aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Título-valor	Valor Capital	Fecha de corte	Total intereses mora
LC219703667	\$10.000.000	11-oct-17	\$9.693.930
LC219703666	\$6.000.000	11-oct-17	\$6.010.194

3. Mediante proveído del 29 de marzo de 2019 el Despacho aprobó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Título-valor	Valor Capital	Fecha de corte	Total intereses mora
LC219703667	\$10.000.000	31-ene-19	\$3.466.555,14
LC219703666	\$6.000.000	31-ene-19	\$2.079.933,09

4. El 21 de agosto de 2018 se le entregó a la parte demandante la suma de \$23.254.928,00 m/cte.
5. El 25 de junio de 2019 se le entregó a la parte demandante la suma de \$4.502.894,00 m/cte.
6. El 11 de noviembre de 2022 se le entregó a la parte demandante la suma de \$5.751.510,00 m/cte.
7. El 11 de mayo de 2023 se le entregó a la parte demandante la suma de \$8.577.205,00 m/cte.

Puntualizado lo anterior, es preciso indicar que con los dineros entregados al extremo actor en cuantía total de \$42.086.537,00 m/cte. lo primero que debe tenerse por pago son las costas liquidadas y aprobadas (\$1.655.348,00 m/cte.), lo cual deja un saldo por valor de \$40.431.189,00 m/cte. el cual habrá de imputarse a la liquidación del crédito de cada obligación cobrada en este asunto, de acuerdo con lo que se indicará más adelante.

Ahora bien, auscultada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con fecha de corte 11 de septiembre de 2023, la cual no fue objetada, advierte el Juzgado que esta se encuentra ajustada a derecho por lo que se aprueba en los siguientes términos:

Título-valor	Valor Capital	Fecha de corte	Total intereses mora
LC219703667	\$10.000.000	11-sep-23	\$12.438.639,75
LC219703666	\$6.000.000	11-sep-23	\$7.463.183,85

Con todo, es menester actualizarla hasta la fecha del presente auto como se observa a continuación:

1. Capital LC219703667 \$10.000.000,00 m/cte.

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
12-09-23	30-09-23	19	42,05	2,97	0,10	\$187.963,98
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$292.530,77
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$273.761,47
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$278.269,61
01-01-24	16-01-24	16	34,98	2,53	0,08	\$134.988,66
Total intereses mora						\$1.167.514,49

2. Capital LC219703666 \$6.000.000,00 m/cte.

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
12-09-23	30-09-23	19	42,05	2,97	0,10	\$112.778,39
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$175.518,46
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$164.256,88
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$166.961,76
01-01-24	16-01-24	16	34,98	2,53	0,08	\$80.993,19
Total intereses mora						\$700.508,69

RESUMEN DEUDA

1. LC219703667

Capital	Int. Mora corte 11-oc-17	Int. Mora corte 31-ene-19	Int. Mora corte 11-sep-23	Int. Mora corte 16-ene-24
\$10.000.000	\$9.693.930	\$3.466.555,14	\$12.438.639,75	\$1.167.514,49

TOTAL: \$36.766.639,38

2. LC219703666

Capital	Int. Mora corte 11-oc-17	Int. Mora corte 31-ene-19	Int. Mora corte 11-sep-23	Int. Mora corte 16-ene-24
\$6.000.000	\$6.010.194	\$2.079.933,09	\$7.463.183,85	\$700.508,69

TOTAL: \$22.253.819,63

De esta manera, es claro que la suma de \$40.431.189,00 m/cte. correspondiente al saldo de los dineros entregados a la parte demandante habrá de imputarse a los resultados anteriores y, en ese sentido, es posible tener por paga en su totalidad la obligación incorporada en la letra de cambio LC219703667 (\$36.766.639,38), mientras que con el saldo, esto es, \$3.664.549,62 m/cte. se tendrá por paga una parte de los intereses de mora causados respecto de la obligación inserta en la letra de cambio LC219703666, lo cual deja un saldo pendiente por pagar frente a dicha acreencia de \$18.589.270,01 m/cte.

Es de señalar que incluso aunque se tuvieran en cuenta los dineros pendientes por entregar a la parte demandante, con estos no se satisfaría en su totalidad dicha obligación. En este punto, es preciso aclarar que la información indicada por el extremo actor en cuanto a los “abonos” correspondientes a este asunto en cuantía de \$69.407.415,00 m/cte. (fl. 5, archivo 06, C.1) no es correcta, pues tomó como base la información suministrada por la Controlaría General de la República en la cual se incluyeron unos descuentos realizados a la demandada desde mayo de 2010 y hasta enero de 2014, los cuales no corresponden a este proceso, pues de acuerdo con el informe de títulos suministrado por el Juzgado de Origen los descuentos correspondientes para este litigio iniciaron en marzo de 2015 y para noviembre de 2023 ascendían a la suma de \$50.706.895,00 m/cte.

Así pues, en firme el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante de los dineros depositados a órdenes de esta sede judicial hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en este asunto, según lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f593eacee7de600e89bbcb4f9a79993eb1ec2c68ffe8d328992ac9e5a8dd43e**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00221 00

Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla, para tal efecto, se tendrá en cuenta la liquidación de crédito aprobada por auto del 29 de octubre de 2021 (archivo 08, C.1-expediente electrónico), en los siguientes términos.

- Capital total: \$2.423.726,00
- Intereses de mora del 02/12/2017 al 29/10/2021: \$2.419.064,31

Total liquidación del crédito aprobada por auto del 29 de octubre de 2021: \$4.842.790,31

Se continúan liquidando intereses de mora desde el 30 de octubre de 2021, respecto del capital deprecado.

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
30-10-21	31-10-21	2	25,62	1,92	0,06	\$3.100,53
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$46.974,50
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$49.021,39
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$49.526,71
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$46.187,71
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$51.562,09
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$51.298,69
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$54.643,85
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$54.523,72
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$58.488,09
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$60.735,69
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$61.759,25
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$66.437,84
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$66.936,75
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$73.443,66
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$76.161,33
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$71.498,74
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$80.621,98
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$79.194,15
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$79.359,31
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$75.700,41
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$77.329,28
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$75.958,59
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$71.932,61
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$70.901,44
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$66.352,28
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$67.444,93
01-01-24	15-01-24	15	34,98	2,53	0,08	\$30.672,70
					Total intereses mora	\$1.717.768,24

TOTAL ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN CRÉDITO \$6.560.558,55 m/cte.

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la actualización de la liquidación del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3887216e1a306d6f8c660cab2776498d68549e2e3eeb2d3a541384efa5bd73c**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión - RAD. 11001 4189 009 2023 01050 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 15 de noviembre de 2023, se **RECHAZA** la solicitud de reforma de demanda.

En firme el presente proveído, secretaría proceda de conformidad con lo indicado en el auto del 25 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5237974bcef24b181731b3bd85b5e9917203fe1e627bcee96791389fc64ae48a**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00101 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$4.748.596,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 09/08/2023 liquidación demandante:
\$2.313.365,42 m/cte. (archivo 10, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
10-08-23	31-08-23	22	43,13	3,03	0,10	\$105.613,54
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$140.931,32
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$138.911,04
01-11-23	31-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$129.998,26
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$132.138,99
01-01-24	16-01-24	16	34,98	2,53	0,08	\$64.100,66
Total intereses mora						\$711.693,82

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$7.773.655,24

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ffddd132ae6aa8489a27b3a2878145fbe972feb4e0f60799086b340ff5f230**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01556 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

Capital \$21.707.127,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
26-08-22	31-08-22	6	33,32	2,43	0,08	\$105.281,57
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$553.121,91
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$595.023,77
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$599.492,03
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$657.768,60
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$682.108,32
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$640.349,67
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$722.058,37
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$709.270,58
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$710.749,71
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$677.980,31
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$692.568,57
01-08-23	10-08-23	10	43,13	3,03	0,10	\$219.449,22
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$644.235,48
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$635.000,26
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$594.257,50
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$604.043,37
01-01-24	16-01-24	16	34,98	2,53	0,08	\$293.021,59
Total intereses mora						\$10.335.780,82

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$32.042.907,82

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c1e25a86d18e4316d7a7a67124a26f117bc92339cdb3d97801643c5f2a37d0**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo - RAD. 11001 4189 009 2023 01615 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 23 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59df048d8d844a81846bb5f10a9439a697bc821ca64192e2238a86ed8a1e2674**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00186 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

Capital \$23.508.847,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
21-02-22	28-02-22	8	27,45	2,04	0,07	\$127.998,88
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$500.124,73
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$497.569,87
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$530.016,15
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$528.850,99
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$567.303,25
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$589.103,75
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$599.031,75
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$644.411,52
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$649.250,66
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$712.364,25
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$738.724,20
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$693.499,53
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$781.990,16
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$768.140,96
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$769.742,87
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$734.253,56
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$750.052,67
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$736.757,77
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$697.707,87
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$687.706,11
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$643.581,65
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$654.179,76
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$337.176,69
Total intereses mora						\$14.939.539,62

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$38.448.386.62,57

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66d931826ca450e3e051f4b39a5423f616824a17d712a8c74eebf5a99cdabd1**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00196 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$27.217.163,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 17/08/2023 liquidación demandante:
\$13.219.564,08 m/cte. (archivo 13, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
18-08-23	31-08-23	14	43,13	3,03	0,10	\$385.214,47
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$807.765,21
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$796.185,77
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$745.101,06
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$757.370,93
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$390.363,38
Total intereses mora						\$3.882.000,80

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$44.318.727,88

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c59359e7c19948782135824c589c099359f0bf31befe67aa4eca88a6264b7e**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00149 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$38.643.564,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 16/08/2023 liquidación demandante:
\$18.835.040,79 m/cte. (archivo 14, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
17-08-23	31-08-23	15	43,13	3,03	0,10	\$586.003,39
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$1.146.883,92
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$1.130.443,16
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$1.057.911,89
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$1.075.332,94
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$554.247,04
Total intereses mora						\$5.550.822,34

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$63.029.427,13

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6617e071b30967c6205a988d654513d37508d008c8ee4e683f00cadb4d8da4e**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00102 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$3.833.180,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 14/09/2023 liquidación demandante:
\$2.003.793,43 m/cte. (archivo 15, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
15-09-23	30-09-23	16	42,05	2,97	0,10	\$60.673,67
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$112.132,31
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$104.937,70
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$106.665,75
01-01-24	16-01-24	16	34,98	2,53	0,08	\$51.743,58
Total intereses mora						\$436.153,01

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$6.273.126,44

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a59a3698029e32cd1404c9917f6da2a49eab61559c751c726dfb7e0f6ba1b**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00704 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

1. Cheque No. 1000181

- **Capital:** \$1.000.000,00 m/cte.
- **Intereses de mora:**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
06-07-18	31-07-18	26	30,05	2,21	0,07	\$19.181,96
01-08-18	31-08-18	31	29,91	2,20	0,07	\$22.779,39
01-09-18	30-09-18	30	29,72	2,19	0,07	\$21.916,65
01-10-18	31-10-18	31	29,45	2,17	0,07	\$22.463,87
01-11-18	30-11-18	30	29,24	2,16	0,07	\$21.601,00
01-12-18	31-12-18	31	29,10	2,15	0,07	\$22.229,09
01-01-19	31-01-19	31	28,74	2,13	0,07	\$21.983,50
01-02-19	28-02-19	28	29,55	2,18	0,07	\$20.354,38
01-03-19	31-03-19	31	29,06	2,15	0,07	\$22.198,43
01-04-19	30-04-19	30	28,98	2,14	0,07	\$21.432,87
01-05-19	31-05-19	31	29,01	2,15	0,07	\$22.167,75
01-06-19	30-06-19	30	28,95	2,14	0,07	\$21.413,07
01-07-19	31-07-19	31	28,92	2,14	0,07	\$22.106,38
01-08-19	31-08-19	31	28,98	2,14	0,07	\$22.147,30
01-09-19	30-09-19	30	28,98	2,14	0,07	\$21.432,87
01-10-19	31-10-19	31	28,65	2,12	0,07	\$21.922,00
01-11-19	30-11-19	30	28,55	2,11	0,07	\$21.145,36
01-12-19	31-12-19	31	28,37	2,10	0,07	\$21.727,00
01-01-20	31-01-20	31	28,16	2,09	0,07	\$21.583,06
01-02-20	29-02-20	29	28,59	2,12	0,07	\$20.469,31
01-03-20	31-03-20	31	28,43	2,11	0,07	\$21.768,09
01-04-20	30-04-20	30	28,04	2,08	0,07	\$20.807,14
01-05-20	31-05-20	31	27,29	2,03	0,07	\$20.984,43
01-06-20	30-06-20	30	27,18	2,02	0,07	\$20.237,35
01-07-20	31-07-20	31	27,18	2,02	0,07	\$20.911,93
01-08-20	31-08-20	31	27,44	2,04	0,07	\$21.087,91
01-09-20	30-09-20	30	27,53	2,05	0,07	\$20.467,69
01-10-20	31-10-20	31	27,14	2,02	0,07	\$20.880,84
01-11-20	30-11-20	30	26,76	2,00	0,07	\$19.956,17
01-12-20	31-12-20	31	26,19	1,96	0,07	\$20.225,63
01-01-21	31-01-21	31	25,98	1,94	0,06	\$20.079,42
01-02-21	28-02-21	28	26,31	1,97	0,07	\$18.343,69
01-03-21	31-03-21	31	26,12	1,95	0,07	\$20.173,44
01-04-21	30-04-21	30	25,97	1,94	0,06	\$19.421,58
01-05-21	31-05-21	31	25,83	1,93	0,06	\$19.974,84
01-06-21	30-06-21	30	25,82	1,93	0,06	\$19.320,37
01-07-21	31-07-21	31	25,77	1,93	0,06	\$19.932,98
01-08-21	31-08-21	31	25,86	1,94	0,06	\$19.995,77
01-09-21	30-09-21	30	25,79	1,93	0,06	\$19.300,11
01-10-21	31-10-21	31	25,62	1,92	0,06	\$19.828,25

01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$19.381,11
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$20.225,63
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$20.434,12
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$19.056,49
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$21.273,89
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$21.165,22
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$22.545,39
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$22.495,83
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$24.131,48
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$25.058,81
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$25.481,12
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$27.411,45
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$27.617,29
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$30.301,96
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$31.423,24
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$29.499,51
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$33.263,65
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$32.674,55
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$32.742,69
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$31.233,07
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$31.905,12
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$31.339,60
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$29.678,52
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$29.253,08
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$27.376,15
01-12-23	18-12-23	18	37,56	2,69	0,09	\$16.157,59
Total intereses mora						\$1.519.079,47

- **Sanción del 20% del importe del cheque : \$200.000,00 m/cte.**

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO CHEQUE NO. 1000181: \$2.719.079,47

2. Cheque No. 1000182

- **Capital: \$1.000.000,00 m/cte.**
- **Intereses de mora:**

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
24-07-18	31-07-18	8	30,05	2,21	0,07	\$5.902,14
01-08-18	31-08-18	31	29,91	2,20	0,07	\$22.779,39
01-09-18	30-09-18	30	29,72	2,19	0,07	\$21.916,65
01-10-18	31-10-18	31	29,45	2,17	0,07	\$22.463,87
01-11-18	30-11-18	30	29,24	2,16	0,07	\$21.601,00
01-12-18	31-12-18	31	29,10	2,15	0,07	\$22.229,09
01-01-19	31-01-19	31	28,74	2,13	0,07	\$21.983,50
01-02-19	28-02-19	28	29,55	2,18	0,07	\$20.354,38
01-03-19	31-03-19	31	29,06	2,15	0,07	\$22.198,43
01-04-19	30-04-19	30	28,98	2,14	0,07	\$21.432,87
01-05-19	31-05-19	31	29,01	2,15	0,07	\$22.167,75
01-06-19	30-06-19	30	28,95	2,14	0,07	\$21.413,07
01-07-19	31-07-19	31	28,92	2,14	0,07	\$22.106,38
01-08-19	31-08-19	31	28,98	2,14	0,07	\$22.147,30
01-09-19	30-09-19	30	28,98	2,14	0,07	\$21.432,87
01-10-19	31-10-19	31	28,65	2,12	0,07	\$21.922,00
01-11-19	30-11-19	30	28,55	2,11	0,07	\$21.145,36
01-12-19	31-12-19	31	28,37	2,10	0,07	\$21.727,00
01-01-20	31-01-20	31	28,16	2,09	0,07	\$21.583,06
01-02-20	29-02-20	29	28,59	2,12	0,07	\$20.469,31
01-03-20	31-03-20	31	28,43	2,11	0,07	\$21.768,09
01-04-20	30-04-20	30	28,04	2,08	0,07	\$20.807,14
01-05-20	31-05-20	31	27,29	2,03	0,07	\$20.984,43
01-06-20	30-06-20	30	27,18	2,02	0,07	\$20.237,35
01-07-20	31-07-20	31	27,18	2,02	0,07	\$20.911,93
01-08-20	31-08-20	31	27,44	2,04	0,07	\$21.087,91

01-09-20	30-09-20	30	27,53	2,05	0,07	\$20.467,69
01-10-20	31-10-20	31	27,14	2,02	0,07	\$20.880,84
01-11-20	30-11-20	30	26,76	2,00	0,07	\$19.956,17
01-12-20	31-12-20	31	26,19	1,96	0,07	\$20.225,63
01-01-21	31-01-21	31	25,98	1,94	0,06	\$20.079,42
01-02-21	28-02-21	28	26,31	1,97	0,07	\$18.343,69
01-03-21	31-03-21	31	26,12	1,95	0,07	\$20.173,44
01-04-21	30-04-21	30	25,97	1,94	0,06	\$19.421,58
01-05-21	31-05-21	31	25,83	1,93	0,06	\$19.974,84
01-06-21	30-06-21	30	25,82	1,93	0,06	\$19.320,37
01-07-21	31-07-21	31	25,77	1,93	0,06	\$19.932,98
01-08-21	31-08-21	31	25,86	1,94	0,06	\$19.995,77
01-09-21	30-09-21	30	25,79	1,93	0,06	\$19.300,11
01-10-21	31-10-21	31	25,62	1,92	0,06	\$19.828,25
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$19.381,11
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$20.225,63
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$20.434,12
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$19.056,49
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$21.273,89
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$21.165,22
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$22.545,39
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$22.495,83
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$24.131,48
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$25.058,81
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$25.481,12
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$27.411,45
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$27.617,29
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$30.301,96
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$31.423,24
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$29.499,51
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$33.263,65
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$32.674,55
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$32.742,69
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$31.233,07
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$31.905,12
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$31.339,60
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$29.678,52
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$29.253,08
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$27.376,15
01-12-23	18-12-23	18	37,56	2,69	0,09	\$16.157,59
Total intereses mora						\$1.505.799,65

- **Sanción del 20% del importe del cheque** : \$200.000,00 m/cte.

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO CHEQUE NO. 1000182: \$2.705.799,65

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9af849e6662c9ab9460aba2877920c28ac4a4b31c007f231c456129b63335b2**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00939 00

En atención al poder que antecede (archivo 13, C.1- expediente digital) se reconoce personería al abogado FELIPE ANDRÉS VARGAS CASTILLO, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del aludido mandato.

Con lo anterior, se entiende revocado el poder que el extremo actor le había otorgado a la sociedad CASIPRO ABOGADOS S.A.S., de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C. G. del P.

Ahora bien. en atención a la solicitud realizada por la parte demandante (archivo 12, C.1- expediente digital) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
3. Ordenar la entrega del título ejecutivo original a la parte demandada. Para tal efecto, se requiere al extremo actor para que adelante el trámite pertinente para dejar a disposición de este despacho dicho documento, el cual habrá de entregársele al extremo pasivo con las constancias y anotaciones de Ley.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455b7fbacbb05df50085a121698b9d819150e3f78a59d063cfe88ddb0b498660**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01622 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 001-0079-003273054

Capital \$6.331.940,00 m/cte.

• Intereses de mora

Periodo		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
12-06-22	30-06-22	19	30,60	2,25	0,07	\$90.213,42
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$152.799,08
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$158.670,89
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$161.344,92
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$173.567,64
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$174.871,03
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$191.870,22
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$198.970,09
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$186.789,15
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$210.623,46
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$206.893,28
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$207.324,74
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$197.765,95
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$202.021,33
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$198.440,44
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$187.922,63
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$185.228,73
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$173.344,12
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$176.198,65
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$90.816,13
Total intereses mora						\$3.525.675,89

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO PAGARÉ No. 001-0079-003273054:
\$9.857.615,89

2. Pagaré No. 070-0079-003465866

Capital \$1.959.879,00 m/cte.

• **Intereses de mora**

Periodo		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
17-12-19	31-12-19	15	28,37	2,10	0,07	\$20.604,34
01-01-20	31-01-20	31	28,16	2,09	0,07	\$42.300,19
01-02-20	29-02-20	29	28,59	2,12	0,07	\$40.117,36
01-03-20	31-03-20	31	28,43	2,11	0,07	\$42.662,82
01-04-20	30-04-20	30	28,04	2,08	0,07	\$40.779,49
01-05-20	31-05-20	31	27,29	2,03	0,07	\$41.126,95
01-06-20	30-06-20	30	27,18	2,02	0,07	\$39.662,77
01-07-20	31-07-20	31	27,18	2,02	0,07	\$40.984,86
01-08-20	31-08-20	31	27,44	2,04	0,07	\$41.329,76
01-09-20	30-09-20	30	27,53	2,05	0,07	\$40.114,20
01-10-20	31-10-20	31	27,14	2,02	0,07	\$40.923,93
01-11-20	30-11-20	30	26,76	2,00	0,07	\$39.111,68
01-12-20	31-12-20	31	26,19	1,96	0,07	\$39.639,79
01-01-21	31-01-21	31	25,98	1,94	0,06	\$39.353,23
01-02-21	28-02-21	28	26,31	1,97	0,07	\$35.951,41
01-03-21	31-03-21	31	26,12	1,95	0,07	\$39.537,50
01-04-21	30-04-21	30	25,97	1,94	0,06	\$38.063,95
01-05-21	31-05-21	31	25,83	1,93	0,06	\$39.148,28
01-06-21	30-06-21	30	25,82	1,93	0,06	\$37.865,59
01-07-21	31-07-21	31	25,77	1,93	0,06	\$39.066,23
01-08-21	31-08-21	31	25,86	1,94	0,06	\$39.189,29
01-09-21	30-09-21	30	25,79	1,93	0,06	\$37.825,89
01-10-21	31-10-21	31	25,62	1,92	0,06	\$38.860,97
01-11-21	30-11-21	30	25,91	1,94	0,06	\$37.984,63
01-12-21	31-12-21	31	26,19	1,96	0,07	\$39.639,79
01-01-22	31-01-22	31	26,49	1,98	0,07	\$40.048,41
01-02-22	28-02-22	28	27,45	2,04	0,07	\$37.348,41
01-03-22	31-03-22	31	27,71	2,06	0,07	\$41.694,26
01-04-22	30-04-22	30	28,58	2,12	0,07	\$41.481,27
01-05-22	31-05-22	31	29,57	2,18	0,07	\$44.186,24
01-06-22	30-06-22	30	30,60	2,25	0,07	\$44.089,10
01-07-22	31-07-22	31	31,92	2,34	0,08	\$47.294,78
01-08-22	31-08-22	31	33,32	2,43	0,08	\$49.112,24
01-09-22	30-09-22	30	35,25	2,55	0,08	\$49.939,91
01-10-22	31-10-22	31	36,92	2,65	0,09	\$53.723,12
01-11-22	30-11-22	30	38,67	2,76	0,09	\$54.126,55
01-12-22	31-12-22	31	41,46	2,93	0,10	\$59.388,18
01-01-23	31-01-23	31	43,26	3,04	0,10	\$61.585,75
01-02-23	28-02-23	28	45,27	3,16	0,11	\$57.815,48
01-03-23	31-03-23	31	46,26	3,22	0,11	\$65.192,74
01-04-23	30-04-23	30	47,09	3,27	0,11	\$64.038,16
01-05-23	31-05-23	31	45,41	3,17	0,11	\$64.171,71
01-06-23	30-06-23	30	44,64	3,12	0,10	\$61.213,05
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$62.530,18
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$61.421,82
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$58.166,31
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$57.332,49
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$53.653,94
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$54.537,48
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$28.109,65
					Total intereses mora	\$2.284.046,10

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO PAGARÉ No. 070-0079-003465866: \$4.243.925,10

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0711944064b1f98c4744b4307b05231066a08b180ce5ee2b9d41472915dc21c7**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00164 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$33.670.317,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 11/08/2023 liquidación demandante:
\$16.220.592,70 m/cte. (archivo 18, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
12-08-23	31-08-23	20	43,13	3,03	0,10	\$680.783,31
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$999.285,29
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$984.960,38
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$921.763,55
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$936.942,59
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$482.918,02
Total intereses mora						\$5.006.653,14

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$54.897.562,84

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0873dc458c8d654b0a626c952c0e1153127b590cd059207c2de3c481425bf5ad**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00826 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

Periodo		Días	Capital individual	Capital Acumulado	T.E.A. %	T.E.M. %	T.E.D. %	Intereses Moratorios
Desde	hasta							
26-05-18	31-05-18	6	\$91.007	\$91.007,00	30,66	2,25	0,08	\$410,17
01-06-18	25-06-18	25		\$91.007,00	30,66	2,25	0,08	\$1.709,03
26-06-18	30-06-18	5	\$91.007	\$182.014,00	30,42	2,24	0,07	\$678,86
01-07-18	25-07-18	25		\$182.014,00	30,42	2,24	0,07	\$3.394,31
26-07-18	31-07-18	6	\$91.007	\$273.021,00	30,05	2,21	0,07	\$1.208,56
01-08-18	25-08-18	25		\$273.021,00	30,05	2,21	0,07	\$5.035,65
26-08-18	31-08-18	6	\$91.007	\$364.028,00	29,91	2,20	0,07	\$1.604,97
01-09-18	25-09-18	25		\$364.028,00	29,91	2,20	0,07	\$6.687,37
26-09-18	30-09-18	5	\$91.007	\$455.035,00	29,72	2,19	0,07	\$1.662,14
01-10-18	25-10-18	25		\$455.035,00	29,72	2,19	0,07	\$8.310,70
26-10-18	31-10-18	6	\$91.007	\$546.042,00	29,45	2,17	0,07	\$2.374,11
01-11-18	25-11-18	25		\$546.042,00	29,45	2,17	0,07	\$9.892,11
26-11-18	30-11-18	5	\$91.007	\$637.049,00	29,24	2,16	0,07	\$2.293,48
01-12-18	25-12-18	25		\$637.049,00	29,24	2,16	0,07	\$11.467,41
26-12-18	31-12-18	6	\$91.007	\$728.056,00	29,10	2,15	0,07	\$3.132,39
01-01-19	25-01-19	25		\$728.056,00	29,10	2,15	0,07	\$13.051,63
26-01-19	31-01-19	6	\$91.007	\$819.063,00	28,74	2,13	0,07	\$3.485,01
01-02-19	25-02-19	25		\$819.063,00	28,74	2,13	0,07	\$14.520,86
26-02-19	28-02-19	3	\$91.007	\$910.070,00	29,55	2,18	0,07	\$1.984,70
01-03-19	25-03-19	25		\$910.070,00	29,55	2,18	0,07	\$16.539,20
26-03-19	31-03-19	6	\$91.007	\$1.001.077,00	29,06	2,15	0,07	\$4.301,10
01-04-19	25-04-19	25		\$1.001.077,00	29,06	2,15	0,07	\$17.921,24
26-04-19	30-04-19	5	\$91.007	\$1.092.084,00	28,98	2,14	0,07	\$3.901,08
01-05-19	25-05-19	25		\$1.092.084,00	28,98	2,14	0,07	\$19.505,41
26-05-19	28-05-19	3	\$91.007	\$1.183.091,00	29,01	2,15	0,07	\$2.538,05
29-05-19	31-05-19	3	\$637.047	\$1.820.138,00	29,01	2,15	0,07	\$3.904,68
01-06-19	30-06-19	30		\$1.820.138,00	28,95	2,14	0,07	\$38.974,74
01-07-19	31-07-19	31		\$1.820.138,00	28,92	2,14	0,07	\$40.236,65
01-08-19	31-08-19	31		\$1.820.138,00	28,98	2,14	0,07	\$40.311,14
01-09-19	30-09-19	30		\$1.820.138,00	28,98	2,14	0,07	\$39.010,78
01-10-19	31-10-19	31		\$1.820.138,00	28,65	2,12	0,07	\$39.901,07
01-11-19	30-11-19	30		\$1.820.138,00	28,55	2,11	0,07	\$38.487,48
01-12-19	31-12-19	31		\$1.820.138,00	28,37	2,10	0,07	\$39.546,14
01-01-20	31-01-20	31		\$1.820.138,00	28,16	2,09	0,07	\$39.284,15
01-02-20	29-02-20	29		\$1.820.138,00	28,59	2,12	0,07	\$37.256,96
01-03-20	31-03-20	31		\$1.820.138,00	28,43	2,11	0,07	\$39.620,92
01-04-20	30-04-20	30		\$1.820.138,00	28,04	2,08	0,07	\$37.871,87
01-05-20	31-05-20	31		\$1.820.138,00	27,29	2,03	0,07	\$38.194,57
01-06-20	30-06-20	30		\$1.820.138,00	27,18	2,02	0,07	\$36.834,78
01-07-20	31-07-20	31		\$1.820.138,00	27,18	2,02	0,07	\$38.062,60
01-08-20	31-08-20	31		\$1.820.138,00	27,44	2,04	0,07	\$38.382,91
01-09-20	30-09-20	30		\$1.820.138,00	27,53	2,05	0,07	\$37.254,02
01-10-20	31-10-20	31		\$1.820.138,00	27,14	2,02	0,07	\$38.006,02
01-11-20	30-11-20	30		\$1.820.138,00	26,76	2,00	0,07	\$36.322,98
01-12-20	31-12-20	31		\$1.820.138,00	26,19	1,96	0,07	\$36.813,44
01-01-21	31-01-21	31		\$1.820.138,00	25,98	1,94	0,06	\$36.547,31
01-02-21	28-02-21	28		\$1.820.138,00	26,31	1,97	0,07	\$33.388,04
01-03-21	31-03-21	31		\$1.820.138,00	26,12	1,95	0,07	\$36.718,44
01-04-21	30-04-21	30		\$1.820.138,00	25,97	1,94	0,06	\$35.349,96
01-05-21	31-05-21	31		\$1.820.138,00	25,83	1,93	0,06	\$36.356,97
01-06-21	30-06-21	30		\$1.820.138,00	25,82	1,93	0,06	\$35.165,74
01-07-21	31-07-21	31		\$1.820.138,00	25,77	1,93	0,06	\$36.280,78
01-08-21	31-08-21	31		\$1.820.138,00	25,86	1,94	0,06	\$36.395,06
01-09-21	30-09-21	30		\$1.820.138,00	25,79	1,93	0,06	\$35.128,87
01-10-21	31-10-21	31		\$1.820.138,00	25,62	1,92	0,06	\$36.090,15
01-11-21	30-11-21	30		\$1.820.138,00	25,91	1,94	0,06	\$35.276,29
01-12-21	31-12-21	31		\$1.820.138,00	26,19	1,96	0,07	\$36.813,44
01-01-22	31-01-22	31		\$1.820.138,00	26,49	1,98	0,07	\$37.192,92

01-02-22	28-02-22	28		\$1.820.138,00	27,45	2,04	0,07	\$34.685,44
01-03-22	31-03-22	31		\$1.820.138,00	27,71	2,06	0,07	\$38.721,42
01-04-22	30-04-22	30		\$1.820.138,00	28,58	2,12	0,07	\$38.523,62
01-05-22	31-05-22	31		\$1.820.138,00	29,57	2,18	0,07	\$41.035,72
01-06-22	30-06-22	30		\$1.820.138,00	30,60	2,25	0,07	\$40.945,51
01-07-22	31-07-22	31		\$1.820.138,00	31,92	2,34	0,08	\$43.922,62
01-08-22	31-08-22	31		\$1.820.138,00	33,32	2,43	0,08	\$45.610,49
01-09-22	30-09-22	30		\$1.820.138,00	35,25	2,55	0,08	\$46.379,15
01-10-22	31-10-22	31		\$1.820.138,00	36,92	2,65	0,09	\$49.892,62
01-11-22	30-11-22	30		\$1.820.138,00	38,67	2,76	0,09	\$50.267,28
01-12-22	31-12-22	31		\$1.820.138,00	41,46	2,93	0,10	\$55.153,76
01-01-23	31-01-23	31		\$1.820.138,00	43,26	3,04	0,10	\$57.194,64
01-02-23	28-02-23	28		\$1.820.138,00	45,27	3,16	0,11	\$53.693,18
01-03-23	31-03-23	31		\$1.820.138,00	46,26	3,22	0,11	\$60.544,44
01-04-23	30-04-23	30		\$1.820.138,00	47,09	3,27	0,11	\$59.472,19
01-05-23	31-05-23	31		\$1.820.138,00	45,41	3,17	0,11	\$59.596,21
01-06-23	30-06-23	30		\$1.820.138,00	44,64	3,12	0,10	\$56.848,51
01-07-23	31-07-23	31		\$1.820.138,00	44,04	3,09	0,10	\$58.071,73
01-08-23	31-08-23	31		\$1.820.138,00	43,13	3,03	0,10	\$55.042,39
01-09-23	30-09-23	30		\$1.820.138,00	42,05	2,97	0,10	\$54.019,01
01-10-23	31-10-23	31		\$1.820.138,00	39,80	2,83	0,09	\$53.244,64
01-11-23	30-11-23	30		\$1.820.138,00	38,28	2,74	0,09	\$49.828,37
01-12-23	18-12-23	18		\$1.820.138,00	37,56	2,69	0,09	\$29.409,04

Total intereses mora	\$2.492.693,44
-----------------------------	----------------

CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$1.183.091,00
CAPITAL ACELERADO	\$637.047,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.492.693,44
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$4.312.831,44

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b65b6b440094425f83f5f51fc19940cf41f4177194b25c90d5782d6ec9dabd0**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00826 00

En atención al escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. Con fundamento en lo establecido en el art. 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, decretese el embargo del 50% de la mesada pensional que perciba el demandado como pensionado de FIDUPREVISORA.

Líbrese OFICIO en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando la medida a la suma de \$6.470.000,00 M/cte., haciéndole saber que con los dineros producto de embargo deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642b89775b911f13a7277da20a720272362290deeb8ccf52ccae1d080d78a3**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00182 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$16.240.462,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 11/09/2023 liquidación demandante:
\$8.288.295,51 m/cte. (archivo 25, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
12-09-23	30-09-23	19	42,05	2,97	0,10	\$305.262,19
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$475.083,49
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$444.601,28
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$451.922,70
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$232.929,55
Total intereses mora						\$1.909.799,20

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$26.439.186,71

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab710d16bf9c176eb77f1db9860a26838a36195098ac926ce344db4f6341aa58**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01402 00

Pese a que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, procede el Despacho a efectuarla para efectos de actualizarla, para lo cual se tomará como base el aludido estado de cuenta aportado por el extremo actor, como se observa a continuación:

Capital: \$20.700.445,00 m/cte.

Intereses de mora hasta 08/06/2023 liquidación demandante:
\$5.109.671,48 m/cte. (archivo 25, C.1 – expediente electrónico)

Intereses de mora:

Período		Días	Tasa Efectiva Anual %	Tasa Efectiva Mensual %	Tasa Efectiva Diaria %	Intereses Moratorios
Desde	hasta					
09-06-23	30-06-23	22	44,64	3,12	0,10	\$474.128,26
01-07-23	31-07-23	31	44,04	3,09	0,10	\$660.450,26
01-08-23	31-08-23	31	43,13	3,03	0,10	\$648.743,58
01-09-23	30-09-23	30	42,05	2,97	0,10	\$614.358,64
01-10-23	31-10-23	31	39,80	2,83	0,09	\$605.551,71
01-11-23	30-11-23	30	38,28	2,74	0,09	\$566.698,43
01-12-23	31-12-23	31	37,56	2,69	0,09	\$576.030,47
01-01-24	17-01-24	17	34,98	2,53	0,08	\$296.897,06
					Total intereses mora	\$4.442.858,41

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$30.252.974,89

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfadfb7a9c63d3c434c2d754c2381ba99cfc8c2c7d49ffadb12b4cd9f24821**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00732 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante no fue objetada en su oportunidad y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d223d1771581ffe69c6f418ba805f2d51a6721013099ce7c3e2a54066e5c662

Documento generado en 17/01/2024 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00926 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

Periodo		Días	Capital individual	Capital Acumulado	T.E.A. %	T.E.M. %	T.E.D. %	Intereses Moratorios
Desde	hasta							
28-02-21	28-02-21	1	\$500.000,00	\$500.000,00	26,31	1,97	0,07	\$327,57
01-03-21	27-03-21	27		\$500.000,00	26,31	1,97	0,07	\$8.844,28
28-03-21	31-03-21	4	\$500.000,00	\$1.000.000,00	26,12	1,95	0,07	\$2.603,02
01-04-21	27-04-21	27		\$1.000.000,00	26,12	1,95	0,07	\$17.570,41
28-04-21	30-04-21	3	\$500.000,00	\$1.500.000,00	25,97	1,94	0,06	\$2.913,24
01-05-21	27-05-21	27		\$1.500.000,00	25,97	1,94	0,06	\$26.219,13
28-05-21	31-05-21	4	\$500.000,00	\$2.000.000,00	25,83	1,93	0,06	\$5.154,80
01-06-21	27-06-21	27		\$2.000.000,00	25,83	1,93	0,06	\$34.794,89
28-06-21	30-06-21	3	\$500.000,00	\$2.500.000,00	25,82	1,93	0,06	\$4.830,09
01-07-21	27-07-21	27		\$2.500.000,00	25,82	1,93	0,06	\$43.470,83
28-07-21	31-07-21	4	\$500.000,00	\$3.000.000,00	25,77	1,93	0,06	\$7.715,99
01-08-21	27-08-21	27		\$3.000.000,00	25,77	1,93	0,06	\$52.082,96
28-08-21	31-08-21	4	\$700.000,00	\$3.700.000,00	25,86	1,94	0,06	\$9.546,37
01-09-21	15-09-21	15		\$3.700.000,00	25,79	1,93	0,06	\$35.705,21
16-09-21	30-09-21	15	\$11.500.000,00	\$15.200.000,00	25,79	1,93	0,06	\$146.680,86
01-10-21	31-10-21	31		\$15.200.000,00	25,62	1,92	0,06	\$301.389,37
01-11-21	30-11-21	30		\$15.200.000,00	25,91	1,94	0,06	\$294.592,87
01-12-21	31-12-21	31		\$15.200.000,00	26,19	1,96	0,07	\$307.429,62
01-01-22	31-01-22	31		\$15.200.000,00	26,49	1,98	0,07	\$310.598,65
01-02-22	28-02-22	28		\$15.200.000,00	27,45	2,04	0,07	\$289.658,63
01-03-22	31-03-22	31		\$15.200.000,00	27,71	2,06	0,07	\$323.363,20
01-04-22	30-04-22	30		\$15.200.000,00	28,58	2,12	0,07	\$321.711,32
01-05-22	31-05-22	31		\$15.200.000,00	29,57	2,18	0,07	\$342.689,95
01-06-22	30-06-22	30		\$15.200.000,00	30,60	2,25	0,07	\$341.936,60
01-07-22	31-07-22	31		\$15.200.000,00	31,92	2,34	0,08	\$366.798,48
01-08-22	31-08-22	31		\$15.200.000,00	33,32	2,43	0,08	\$380.893,92
01-09-22	30-09-22	30		\$15.200.000,00	35,25	2,55	0,08	\$387.313,02
01-10-22	31-10-22	31		\$15.200.000,00	36,92	2,65	0,09	\$416.654,00
01-11-22	30-11-22	30		\$15.200.000,00	38,67	2,76	0,09	\$419.782,82
01-12-22	31-12-22	31		\$15.200.000,00	41,46	2,93	0,10	\$460.589,86
01-01-23	31-01-23	31		\$15.200.000,00	43,26	3,04	0,10	\$477.633,29
01-02-23	28-02-23	28		\$15.200.000,00	45,27	3,16	0,11	\$448.392,59
01-03-23	31-03-23	31		\$15.200.000,00	46,26	3,22	0,11	\$505.607,55
01-04-23	30-04-23	30		\$15.200.000,00	47,09	3,27	0,11	\$496.653,14
01-05-23	31-05-23	31		\$15.200.000,00	45,41	3,17	0,11	\$497.688,88
01-06-23	30-06-23	30		\$15.200.000,00	44,64	3,12	0,10	\$474.742,73
01-07-23	31-07-23	31		\$15.200.000,00	44,04	3,09	0,10	\$484.957,88
01-08-23	31-08-23	31		\$15.200.000,00	43,13	3,03	0,10	\$476.361,86
01-09-23	30-09-23	30		\$15.200.000,00	42,05	2,97	0,10	\$451.113,56
01-10-23	31-10-23	31		\$15.200.000,00	39,80	2,83	0,09	\$444.646,77
01-11-23	30-11-23	30		\$15.200.000,00	38,28	2,74	0,09	\$416.117,44
01-12-23	18-12-23	18		\$15.200.000,00	37,56	2,69	0,09	\$245.595,37

Total intereses mora	\$11.083.372,99
-----------------------------	-----------------

CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$3.700.000,00
CAPITAL ACELERADO	\$11.500.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$11.083.372,99
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$26.283.372,99

En los anteriores términos el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito correspondiente.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb36b529bb169784f16fa3a29019b119a023808ed39716ad80b51861f52a64d7**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00060 00

Se reconoce personería a la abogada DANIELA PINTON LOMBANA, como apoderada de la demandada Inés Hernández Mendoza, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 2, archivo 105, C.1-expediente electrónico).

Ahora bien, en atención al escrito de sustitución presentado y de conformidad con lo normado por el artículo 75 del C. G. del P., se acepta la sustitución de poder y en consecuencia se dispone tener al abogado LUIS GUILLERMO FLOREZ ZAMBRANO como apoderado sustituto de la demandada Inés Hernández Mendoza, en los términos y para los fines del memorial que precede (fl. 1, archivo 105, C.1- expediente digital).

De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada Inés Hernández, dentro del término indicado en auto del 25 de octubre de 2023, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, mientras que el demandado Daniel Peláez Hernández, en el mencionado término, guardó silencio; en tal sentido y en atención a la solicitud realizada por la parte demandante (archivo 101, C.1- expediente digital) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
3. Ordenar el desglose del título base de la presente ejecución y su devolución a la parte demandada.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e5750b35da05da91730fd47194dfc0be19535e9a3ff1c1a5eaa31edc203733**

Documento generado en 17/01/2024 03:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>